



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 241

Anuncio 5402/2018

lunes, 17 de diciembre de 2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
Presidencia  
Badajoz

## Anuncio 5402/2018, rectificado por 5615/2018

« Bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 4 »

## DECRETO APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PLAN DINAMIZA 4

Conforme al artículo 36 Ley de Bases de Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 del citado cuerpo legal, que viene a establecer como fines propios y específicos de la provincia el aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal, en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Así pues, el artículo 36.1 b) Ley de Bases de Régimen Local reconoce como una acción específica para cumplir con el mandato del artículo 31 Ley de Bases de Régimen Local la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, en todo caso, los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su apartado segundo, marca el patrón a seguir para el ejercicio de las acciones que se deriven de la competencia de asistencia económica y garantía de los servicios, definidas en el apartado primero de este artículo, siendo el instrumento principal el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo, este precepto reconoce que para el reforzamiento de su competencia de cooperación económica o asistencia a los municipios, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus propios recursos para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

De lo expresado se deben resaltar dos ideas: por un lado, que la Diputación tiene como competencia relevante la asistencia y cooperación con los municipios y, por otro, que esta asistencia, dependiendo de su naturaleza, se debe instrumentar a través de planes de cooperación o planes especiales.

Partiendo de lo anterior, la Diputación Provincial de Badajoz ejecutó durante el ejercicio 2016 tres planes por importe de 35 millones de euros, en el ejercicio 2017, se llevaron a cabo dos Planes Dinamiza por un importe total de 23 millones de euros y en el ejercicio 2018 se ha invertido un total de 32.8 millones de euros en la ejecución de tres planes, uno de los cuales ha ido, por primera vez, dirigido a los Municipios de Gran Población de la provincia por un total de 5 millones de euros, en este caso, destinados a la financiación de actuaciones de inversiones en la ejecución de obras. Continuando con esta labor, están previstos en los presupuestos para el ejercicio 2019 créditos para el desarrollo de un nuevo Plan Dinamiza 4 por un importe total de 12.838.606€, destinados, como en las anualidades anteriores, a la financiación de actuaciones de inversiones en la ejecución de obras, y equipamientos municipales, así como con destino a gasto corriente y para el fomento de la competitividad, en las Entidades de la Provincia de Badajoz con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando la posibilidad prevista en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión y se den alguna de las circunstancias previstas en dichos precepto, así como el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Vista la propuesta de los Diputados del Área de Fomento y Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas que regulen la convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones enmarcadas dentro de un Plan Dinamiza Extraordinario y que constituyan la normativa específica por las que se rija la convocatoria.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz,

## HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas para la concesión y la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 4 y Anexos, mediante tramitación anticipada para el ejercicio 2019, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- 1.- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, servicios o empleo PLAN DINAMIZA 4 conforme al Anexo 2.
- 2.- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al Anexo 6.A.
- 3.- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al Anexo 6.B
- 4.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al Anexo 9.
- 5.- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al Anexo 10.
- 6.- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo 11.

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima que fije la Convocatoria, que tendrá carácter estimativo, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la misma. La aprobación de la convocatoria conllevará la aprobación del gasto.

Cuarto.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 34 de la Ley General de subvenciones, la presente Resolución con eficacia desde la publicación, queda sometida a la condición resolutoria de la existencia de los créditos adecuados para su ejecución. De forma que la concesión de las subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a las modificaciones presupuestarias que en su caso se requieran para ajustar los créditos iniciales a las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y admitidas como válidas y, en definitiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente antes de la concesión.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, dando fe de todo ello como Secretario General.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2018.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- Ante mí: El Secretario General, José Mº Cumbres Jiménez.

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA 4.

## PREÁMBULO

Con el objeto de continuar con la labor integradora territorial en los municipios de la Provincia, y tras la experiencia durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018 en la ejecución de los Planes Dinamiza, la Diputación de Badajoz va a financiar un Plan de las mismas características. El mismo, financiado con créditos que se encuentran consignados en los presupuestos aprobados para el ejercicio 2019, irá destinado a cubrir las necesidades básicas de los municipios en materia de infraestructuras, empleo y servicios en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local que otorga a la Diputación Provincial competencia en materia de "... cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Durante este mandato Corporativo Provincial se han destinado un total de 95,8 millones de Euros a Planes Dinamiza. Una cifra histórica, que consolida el compromiso de esta Institución con el principio de suficiencia financiera, que consagra nuestra Carta Magna para los Municipios de la Provincia, coadyuvándose el desarrollo del principio de autonomía local.

Así, el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley de Bases de Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En este sentido, las subvenciones que integran el Programa de Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello, en aplicación de su Disposición adicional octava.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Mediante Decreto del Presidente, la Diputación Provincial de Badajoz ha aprobado su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 como instrumento para completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro del marco de competencia conferido a las Diputaciones Provinciales por la normativa vigente, configurándose como una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

De acuerdo a lo dispuesto en dicho Plan, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a las Entidades Locales de la Provincia está presidida por lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, en virtud de la cual constituirá una finalidad instrumental y específica de la actividad subvencional a que se refieren estas bases, el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, por parte de las Entidades Locales que concurran a las distintas convocatorias, de forma que, para obtener la condición de beneficiario de las mismas deberán haber cumplido con las obligaciones derivadas de la citada Ley, comunicadas por el Comité Provincial de Expertos, debiendo haber aportado o bien certificado del Secretario de la Entidad Local acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones o bien certificado del citado Comité acreditativo de la inexistencia de vestigios, circunstancia que harán constar en las correspondiente solicitud.

No obstante lo anterior, aquéllas Entidades Locales, que no hubieran acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, según comunicación prestada por el Comité Provincial de Expertos, deberán en el momento de presentar la solicitud y junto con la misma aportar como documentación preceptiva, el certificado acreditativo de la retirada o modificación de aquéllos vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, al que se refiere el artículo 15 de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica o certificado del citado Comité acreditativo de la inexistencia de vestigios. En este caso, estas entidades locales, estarán asistidas por la Diputación de Badajoz que pondrá a su disposición recursos necesarios para facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, quedando supeditada la obtención de la condición de beneficiario al cumplimiento de dicho requisito. Asimismo, la obtención de la condición de beneficiario en este caso, no exime de la obligación de cumplimiento con la citada Ley conforme a los Planes Estratégicos anteriores, conforme a los cuales se configuraba como causa específica de reintegro el incumplimiento del compromiso de cumplimiento con dicha norma conforme a lo dispuesto en los apartados f) e i) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica asumida por la Diputación de Badajoz como finalidad instrumental y específica que ha condicionado toda la política de fomento de la Corporación, se ha visto avalada por el Parlamento Europeo, quien recientemente, en sesión celebrada el pasado 17 de octubre de 2018, aprobó una Propuesta de Resolución tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2 del Reglamento Interno sobre el auge de la violencia neofascista en Europa, en virtud de la cual "Acoge con satisfacción la decisión aprobada por el Congreso de los Diputados de trasladar los restos de Francisco Franco de su tumba en el Valle de los Caídos, convertida en lugar de peregrinación de la extrema derecha; pide a las autoridades españolas que supriman de manera efectiva todos los demás símbolos o monumentos que exalten el levantamiento militar, la guerra civil y la dictadura de Franco, y pide que aquellos que no puedan ser retirados se sometan a la necesaria contextualización e interpretación, para que contribuyan a la concienciación pública y a la memoria histórica".

Por todo ello, la Diputación, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad, efectúa la siguiente convocatoria pública de dos líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia.

Una primera, que permita a las Entidades Locales cumplir con sus obligaciones económicas, asegurando la prestación de los servicios públicos regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y una segunda, que posibilite a determinadas Entidades Locales de la Provincia la ejecución de inversiones en obras y equipamientos municipales, todo ello de acuerdo a las siguientes bases que constituyen la normativa específica reguladora de la presente convocatoria.

## BASES REGULADORAS DEL PLAN DINAMIZA 4

## ARTÍCULO 1.-NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz para el 2019.
- Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## ARTÍCULO 2.- OBJETO:

Estas Bases tienen por objeto la regulación de la concesión y de la convocatoria de subvenciones, mediante tramitación anticipada para el ejercicio 2019 y en concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones de inversión en la ejecución de obras y equipamientos municipales, así como con destino a gastos corrientes y para el fomento de la competitividad, durante el ejercicio 2019, con el carácter de Plan Provincial, en adelante PLAN DINAMIZA 4.

## ARTÍCULO 3. FINALIDAD.

Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, contribuyendo a soportar los gastos de los municipios en la prestación de servicios públicos básicos garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la Provincia; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo constituye una finalidad instrumental y específica de la actividad subvencional de la Diputación de Badajoz, a que se refiere la Cláusula Cuarta del Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, aprobado por Decreto del Presidente el compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica que, junto con la actuación de interés público sectorial de que se trate, va a presidir y condicionar toda la política de fomento de la Corporación Provincial dirigida a las Entidades Locales de la Provincia, de forma que aquéllas, que no hubieran acreditado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley, bien mediante el certificado del Comité Provincial de Expertos o bien mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, que deberán aportarlo, como documentación preceptiva, junto con la solicitud no podrán obtener la condición de beneficiario de las mismas. Aquéllas entidades que hubieran aportado dicha documentación harán constar dicha circunstancia en el modelo de solicitud.

## ARTÍCULO 4.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima del Plan asciende a 12.838.606,00 € (doce millones ochocientos treinta y ocho seiscientos seis euros) consignada en diferentes aplicaciones de gasto del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018. La distribución de los créditos presupuestarios afectos a la presente convocatoria tiene carácter estimatorio y su alteración no precisará de nueva convocatoria.

La adecuación de los créditos a las necesidades solicitadas por los Ayuntamientos y la oportuna aprobación del gasto se realizará a través de la correspondiente modificación presupuestaria con carácter previo a la resolución de concesión, en su caso.

La resolución de las cantidades concretas del Plan para cada Ayuntamiento y proyecto, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

El importe diferenciado del Plan asciende por tanto a 12.838.606,00 € desglosado de la siguiente manera,

DENOMINACIÓN	IMPORTE
DE, Promoción de empleo	4.630.527,00 €
DO, Obras y equipamiento	6.290.918,00 €
DS, Servicios	1.917.161,00 €

Las aplicaciones presupuestarias por las que se financia el mencionado Plan son las siguientes, conforme a lo contemplado en el presupuesto del ejercicio 2019, y sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse para adecuarse a las solicitudes de los Ayuntamientos, conforme a lo contemplado en la base 7 de este documento:

DINAMIZA 4		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334/24100/46203	PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2019. Empleo	4.630.527,00 €
334/41400/76200	PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2019. Obras	6.290.918,00 €
334/94300/46204	PLAN DINAMIZA EXTRAORDINARIO 2019. Servicios	1.917.161,00 €
	TOTAL	12.838.606,00 €

## ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes Entidades de la Provincia de Badajoz:

- Municipios con población inferior a 20.000 habitantes a través de sus Alcaldes.
- Entidades Locales menores a través de sus Alcaldes.
- Poblados a través de los Alcaldes del municipio al que pertenezcan.

2.- Para resultar beneficiario, las entidades solicitantes deberán haber cumplido con las obligaciones derivadas de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica y aquellas que no lo hubiesen hecho deberán acreditar, bien certificado del Secretario de la entidad acreditativo del cumplimiento de las medidas propuestas por el Comité Provincial de Expertos de la Memoria Histórica, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, o bien certificado del Comité Provincial de Expertos de inexistencia de vestigios. No será necesario aportar dicho certificado por aquéllas entidades que no tengan vestigios y aquéllas que ya lo hubiesen aportado, lo cual pondrán de manifiesto, señalando la circunstancia concurrente en cada caso, en el Anexo 2 correspondiente al modelo de solicitud.

Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.

## ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar ayudas para financiar por un lado, actuaciones de inversiones de obras y equipamientos y, por otro, ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes y ayudas para el fomento de la competitividad, con los límites que se estipulan en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la finalidad de las mismas, de acuerdo a los modelos establecidos en esta convocatoria.

La relación de los importes de la subvención máxima a otorgar a cada Entidad Local queda reflejada en el Anexo 1 de esta convocatoria.

En los casos en que para atender las actuaciones descritas en las solicitudes presentadas sea necesaria la realización de modificaciones de crédito para adecuar los mismos a las disposiciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, la resolución que se dicte, quedará condicionada en todo caso, a la efectiva existencia de crédito adecuado en las aplicaciones correspondientes que surjan como consecuencia de las modificaciones de créditos.

En dichas solicitudes deberá distinguirse el importe destinado a gastos incluidos dentro del capítulo primero o segundo del presupuesto de gastos definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor, salvo denegación expresa por parte del solicitante, para recabar de oficio las certificaciones de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Diputación de Badajoz.

A. Documentación a presentar con la solicitud:

1. Solicitud de subvención de acuerdo al Anexo 2 de la Convocatoria.
2. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de la Entidad Local acreditativo de retirada de vestigios o certificado del Comité Provincial de Expertos de inexistencia de vestigios, cuando proceda.
3. Certificado del/a Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de la Entidad Local acreditativo de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social conforme al Anexo 12.
4. Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al modelo Anexo 3.
5. Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 4.
6. Explicación detallada de las actuaciones propuestas en la solicitud, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 5.

Las Entidades Locales realizarán los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. Los costes que de ello se deriven podrán incluirse como un gasto más dentro del importe a justificar.

Excepcionalmente, podrán realizarse los proyectos o memorias técnicas necesarias para el desarrollo de las actuaciones por los técnicos de los diferentes Servicios del Área de Fomento, en función de las circunstancias del municipio y de la disponibilidad de los medios personales y materiales.

## ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los fondos del Plan Provincial en estas bases regulados, responderán al siguiente procedimiento, sin perjuicio del resto de los trámites internos inherentes a cualquier procedimiento administrativo.

- a) Determinado, el importe que le corresponda a cada entidad conforme a los criterios a los que se refiere el artículo 9 de este documento, e incorporado a estas bases, se realizarán las correspondientes Retenciones de Crédito en las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto estén recogidas en el Presupuesto del ejercicio 2019, dentro de la orgánica 334.

b) Aprobadas las presentes bases, y una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes al que se refiere este artículo, el órgano instructor, solicitará la correspondiente certificación de la Secretaría General acreditativa de la fecha de entrada de las solicitudes en el plazo establecido en el convocatoria, elevando posteriormente toda la documentación a la comisión a la que se refiere el artículo 10.2 en la cual se determinarán las necesidades definitivas ajustándose las mismas a la estructura presupuestaria correcta emitiendo en consecuencia, el correspondiente Informe-Propuesta de resolución. Formará parte de la documentación que sea elevada a al Comisión de valoración, los certificados expedidos por la Tesorería Provincial a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por las entidades solicitantes sin perjuicio, de la posterior comprobación y en su caso compensación, con carácter previo al pago.

c) El Informe-Propuesta que se eleve para la resolución de concesión, si no se corresponde en su estructura con las aplicaciones inicialmente aprobadas, conllevará que se inicie expediente de modificación de créditos para ajustar la misma a la Orden por la que se regula la estructura presupuestaria, sin que en ningún caso, el importe pueda superar el inicialmente previsto en el Plan.

d) Aprobada, si fuera necesario, la modificación de créditos de manera definitiva, se procederá a la resolución concediendo los importes a los Ayuntamientos o Entidades Menores, por cada uno de los proyectos que se aprueben.

Se establece un plazo de 8 días hábiles para la presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a la publicación del las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante lo anterior, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil se entenderá por último día del plazo el siguiente día hábil.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, careciendo de medios electrónicos, de forma presencial, en ambos casos, mediante la presentación de modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las Entidades Locales al presentar la solicitud aceptan el Catálogo de Vestigios de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura comunicado por el Comité Provincial de Expertos de la Provincia de Badajoz, debiendo aportar, por aquellas entidades que aún no hayan procedido a la ejecución de dichas medidas, el certificado del Secretario de la Entidad Local acreditativo de la retirada o modificación de aquellos vestigios al que se refiere el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica o bien certificado del Comité Provincial de Expertos acreditativo de la inexistencia de vestigios.

De forma preferente, al objeto de agilizar la tramitación de las solicitudes, estas se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la siguiente dirección <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Cuando se opte por la tramitación presencial, las solicitudes irán acompañadas por la documentación requerida y se presentarán en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) aquellas entidades locales que se hubieran adherido al Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y Excma. Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Las solicitudes conforme al modelo normalizado estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: [http://www.dipbadajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dipbadajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) ([http://www.dipbadajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dipbadajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)) y <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

Los interesados podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Diputación de Badajoz, sea o no por medios electrónicos. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto al inicialmente elegido. La Diputación de Badajoz utilizará medios electrónicos con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. No obstante, las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

En el caso de tramitación presencial las notificaciones se realizarán en la sede electrónica cuando el interesado en la solicitud haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, siendo necesario estar de alta con carácter previo en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 42 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la modificación del medio señalado para la práctica de las notificaciones comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Cuando las solicitudes se tramiten electrónicamente, la notificación telemática se hará a través de la sede electrónica.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. El resto de resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades locales a las que se les conceda subvenciones en el marco del presente PLAN DINAMIZA 4 una vez dictada la resolución de concesión, están obligadas a:

1. Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en el artículo 13 de las presentes normas.
2. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Badajoz desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan Dinamiza, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)
3. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
4. Se podrá financiar el 100% de la actividad.
5. Todos los gastos, con cargo a estas subvenciones tendrán que ser realizados y pagados antes del 31 de diciembre de 2019, con la única excepción de las obras ejecutadas por la Diputación de Badajoz a solicitud de los beneficiarios y que conste en el Anexo 2.

#### ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

El único criterio para la distribución de los fondos entre los distintos beneficiarios, será el relativo a la población conforme al último censo del padrón municipal publicado el día 1 de enero por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al año 2017.

Las asignaciones a los municipios se determinarán asignando una cantidad fija en función de los siguientes tramos de población:

- De 1 a 1.500 habitantes: 35 €/habitante.
- De 1.501 a 5.000 habitantes: 30 €/habitante.
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 27 €/habitante.
- Más de 10.000 habitantes: 25,5238 €/habitante.

A todos aquellos municipios, entidades locales menores y poblados a los que por población les corresponda una cantidad inferior a los 25.000 €, se les complementará la ayuda hasta alcanzar dicha cantidad, que operará en la presente convocatoria como cantidad mínima asignada, con el fin de favorecer a los núcleos pequeños y contrarrestar la despoblación.

Las subvenciones concedidas a los poblados que dependan de municipios de más de 20.000 habitantes, serán destinadas obligatoriamente a inversiones en obras y equipamientos en el territorio del propio poblado.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases, así como en el supuesto de la no presentación de la certificación del Secretario de la entidad local acreditativo de la retirada o modificación de los vestigios comunicados por el Comité Provincial de Expertos o de inexistencia de vestigios de retirada obligatoria según el Comité Provincial, quien estuviera obligado a ello, se generase un crédito disponible en la convocatoria, éste será distribuido proporcionalmente entre los municipios con la asignación mínima, esto es, 25.000,00 €.

#### ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Tramitación e Instrucción

La tramitación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Fomento, y en concreto por el Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 38/2003, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, respecto a la presentación de la solicitud y documentación que la acompaña a efectos del cumplimiento de la condición de beneficiario.

##### 2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Fomento o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales:
  - Un/a representante de la Presidencia de la Diputación
  - Un/a representante del Área de Fomento
  - Un/a representante del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
  - El Secretario de la Corporación o persona en la que delegue.
  - El Interventor o persona en quien delegue.
- Secretario. Un/a funcionario/a del Área del Fomento, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración elevará Informe-Propuesta a través de su Presidente, como dispone la Ordenanza General, para su resolución por el Órgano competente.

##### 3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, conforme al Decreto de 8 de marzo de 2017 (B.O.P 47 de 9 de marzo de 2017), que dictará resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. En todo caso, se estará a lo dispuesto a lo contemplado en la base 7.

La resolución de concesión de las ayudas, con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, será objeto de publicidad activa en la Web de la Diputación de Badajoz, las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 4. Modificación de la resolución.

No obstante, con carácter excepcional y una vez recaída resolución de concesión y siempre que no se dañe derechos de terceros, los beneficiarios podrán solicitar modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento 887/2006 de Subvenciones, (conforme a los Anexos 6.A y 6.B) que tendrá por objeto:

#### 1. Modificación del destino de las actuaciones concedidas, que estará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) El plazo máximo para la presentación de dicha solicitud será el 30 de septiembre de 2019.
- b) Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberán venir debidamente informados:
  1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
  4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico del área de fomento o del de economía, en función del gasto nuevo que se propone, en el que se determine de manera indubitada que el mismo responde a los criterios establecidos en el punto 4.1.b de esta base y que no se dañan derechos de terceros.
  - Informe de la Intervención Provincial, en el supuesto de que la modificación de actuación suponga modificación presupuestaria.
  - Incoación, en su caso de la modificación de crédito correspondiente, si la misma fuera necesaria, así como tramitación del mismo.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la modificación de la actuación.
  - Notificación al interesado de la misma.
- d) En caso de modificación de las actuaciones, conforme recoge el apartado anterior, las actuaciones que sean propuestas y aprobadas, deberán ser realizadas y ejecutadas según lo establecido en la resolución que autorice la modificación.

Asimismo, podrá ser objeto de autorización, en fecha posterior a la establecida en el apartado a) aquellas solicitudes que consistan en modificación de las actuaciones que hayan sido objeto de concesión, siempre y cuando sean actuaciones que no supongan ni modificación presupuestaria ni modificación de la cuantía subvencionada.

#### 2. Modificación del plazo de ejecución y pago. Se ajustará a los siguientes requisitos:

- a. La solicitud deberá tener registro de entrada en la Diputación antes de la finalización del plazo al que se refiere el artículo 8.5, salvo en las actuaciones ejecutadas, a solicitud de los ayuntamientos, por la Diputación Provincial de Badajoz.
- b. Procederá la solicitud en los siguientes supuestos, que deberá ser debidamente informado:
  1. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
  2. Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
  3. Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
  4. Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
  5. Con carácter excepcional se podrán solicitar otras modificaciones debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.
- c. Requerirá autorización expresa, si procede, de la Diputación, mediante Resolución dictada al efecto y notificada al interesado, por la mitad del plazo inicialmente concedido y como máximo hasta el 30 de junio de 2020.

En este supuesto, el plazo de justificación será de 45 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución y pago que se contemple en la resolución de modificación del plazo de ejecución y pago.

En ambos casos, las resoluciones que se dicten, bien autorizando la modificación de las actuaciones o bien autorizando la modificación del plazo de ejecución y pago, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### ARTÍCULO 11.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Los fondos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por la naturaleza propia del Plan, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades locales menores de 20.000 habitantes beneficiarias del Plan recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de concesión y publicada en su caso en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo a la base undécima del Plan Estratégico de Subvenciones.

En el caso de ayudas destinadas a financiar gastos corrientes en bienes y servicios o fomento del empleo, las entidades beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención concedida de forma anticipada con el carácter de "a justificar", a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

Para el caso de transferencias de capital destinadas a financiar obras y equipamientos, las entidades beneficiarias recibirán con carácter anticipado, a partir de la publicación de la Resolución de concesión, el porcentaje máximo que autoricen las bases de ejecución del presupuesto en el momento de materializar el pago.

En el caso que, como consecuencia de los proyectos presentados por las Entidades, se tengan que ajustar los créditos disponibles, mediante modificaciones de crédito con el objeto de adecuarlos a la estructura presupuestaria, el pago de los créditos que se vean afectados por las mismas, no se podrá realizar hasta que las modificaciones de crédito estén definitivamente aprobadas.

Quedan excluidos expresamente estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No podrá realizarse ningún pago del Plan o anticipo del mismo en tanto en cuanto, el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Diputación Provincial según lo dispuesto en el Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de deuda pendiente, y a fin de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación de Badajoz y poder ser receptor de las subvenciones previstas en éste Plan, se autoriza a la Diputación a compensar el importe debido con créditos a favor del Ayuntamiento, y en último caso con el importe correspondiente del que resulte beneficiario, salvo denegación expresa puesta de manifiesto en el Anexo 2 correspondiente a la solicitud.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto del destino de los rendimientos financieros que generen los fondos librados a los beneficiarios, al ser estas Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales deberán tener ejecutadas y pagadas las actuaciones sujetas a esta convocatoria antes del 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, para la justificación de la subvención las entidades locales beneficiarias deberán presentar, en función de las líneas de actuación solicitada/s y por separado, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7 de estas bases, la siguiente documentación:

Para la Línea de Actuación 1. Inversiones en obras y equipamientos.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a, de acuerdo al Anexo 7.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DINAMIZA 4.
4. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Fomento, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación y Seguimiento de Proyectos.

Para la Línea de Actuación 2. Gastos corrientes.

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el/la Secretario/a o Secretario/a-interventor/a de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizada por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del PLAN DINAMIZA 4.

Ésta documentación se presentará dirigida al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, correspondiendo su gestión al Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto.

Queda autorizada expresamente la subcontratación de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con el artículo 29 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando pues autorizada a que la ejecución total o parcial de la actuación/es que constituye/n el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de las actuaciones. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a las Entidades beneficiarias, o el examen de la documentación en las dependencias de la Entidad Local.

La Intervención, podrá elevar una planificación de control financiero al Presidente de la Entidad, basado en criterios de auditoría.

El plazo de presentación de la justificación finalizará 45 días hábiles después de la terminación del periodo de ejecución de las actuaciones.

Es obligatorio para recibir la subvención cumplir las normas de publicidad e información del PLAN DINAMIZA 4 desde el inicio de las actuaciones hasta final del periodo de elegibilidad. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre las Entidades Locales beneficiarias.

El Modelo de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención conforme al modelo normalizado (Anexo 9 y 10) estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, ubicada en la página principal de la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades> (<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>)

Los Anexos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: [http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) ([http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)) <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>) , y

Excepcionalmente, los beneficiarios del Plan, podrán solicitar la prórroga de la justificación, según Anexo 11, con los siguientes requisitos:

- A) La solicitud tendrá que tener registro antes de la finalización del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación.
- B) Requerirá autorización expresa de la Diputación, cuyo trámite interno se ajustará al siguiente procedimiento:
  - Informe técnico del área de fomento, en el que se determine de manera indubitada que las causas de prórroga responden a lo contemplado en el punto anterior.
  - Resolución por el que se concede la autorización de la prórroga de la justificación.
  - Notificación al interesado de la misma.

C) Podrá autorizarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero conforme a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

- Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BDNS y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones> y en la dirección web: <http://fomento.dip-badajoz.es> (<http://fomento.dip-badajoz.es/>)
- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### ARTÍCULO 15.- INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en el PLAN DINAMIZA 4 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019, se considerarán los siguientes indicadores de resultados:

- Número de solicitantes
- Número de actuaciones solicitadas según la clasificación de las mismas
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto
- Número de puestos de trabajos creados/mantenimiento de los mismos
- Número de obras y equipamientos realizados
- N.º de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada

#### ARTÍCULO 16.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

1. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003 de 21 de julio de Ley General de Subvenciones.

2. A efectos de la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas por la presente convocatoria y sus efectos se establecen los siguientes criterios:

a) Respecto del cumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial y del requerimiento administrativo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
- No reintegro de sobrante. Reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o en su caso, dossier fotográfico. Reintegro parcial 0.5% del importe concedido.

b) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Cumplimiento defectuoso:
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que, en su caso, las entidades locales beneficiarias deban reintegrar y que, en todo caso, deben responder al principio de proporcionalidad.

#### ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988 de 13 de Julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Disposiciones adicionales.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones y la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones del PLAN DINAMIZA 4.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (B.O.P. 19 de septiembre de 2008) se procede por el Presidente a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvenciones para financiar actuaciones de inversiones de obras y equipamientos, servicios o empleo PLAN DINAMIZA 4 conforme al Anexo 2.
- Solicitud de modificación de la resolución de concesión de subvención conforme al Anexo 6.A.
- Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la subvención concedida conforme al Anexo 6.B
- Remisión de documentación para la justificación de la subvención Línea 1. Inversiones en obras y equipamientos conforme al Anexo 9.
- Remisión de documentación para la justificación de la subvención de la Línea 2. Gastos Corrientes conforme al Anexo 10.
- Solicitud de prórroga del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas conforme al Anexo 11.

El Presidente de la Diputación de Badajoz., Miguel Ángel Gallardo Miranda

[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]

#### ANEXO 1

MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ACEDERA	25.000,00
ACEUCHAL	149.130,00
AHILLONES	31.990,00

MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALANGE	56.730,00
ALBUERA, LA	60.720,00
ALBURQUERQUE	149.130,00
ALCONCHEL	51.510,00
ALCONERA	25.830,00
ALJUCEN	25.000,00
ALMENDRAL	44.170,00
ARROYO DE SAN SERVÁN	125.010,00
ATALAYA	25.000,00
AZUAGA (POBLADO)	211.950,00
BARBAÑO, E.L.M.	25.000,00
BARCARROTA	108.240,00
BATERNO	25.000,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	25.000,00
BERLANGA	71.580,00
BIENVENIDA	64.470,00
BODONAL DE LA SIERRA	37.100,00
BURGUILLOS DEL CERRO	92.700,00
CABEZA DEL BUEY	149.130,00
CABEZA LA VACA	47.075,00
CALAMONTE	169.020,00
CALERA DE LEON	34.965,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	27.615,00
CAMPANARIO	148.680,00
CAMPILLO DE LLERENA	48.650,00
CAPILLA	25.000,00
CARMONITA	25.000,00
CARRASCALEJO	25.000,00
CASAS DE DON PEDRO	51.205,00
CASAS DE REINA	25.000,00
CASTILBLANCO	35.175,00
CASTUERA	162.729,00
CHELES	42.455,00
CODOSERA, LA	58.020,00
CORDOBILLA DE LÁCARA	32.795,00
CORONADA, LA	65.790,00
CORTE DE PELEAS	44.345,00
CRISTINA	25.000,00
DON ALVARO	26.810,00
ENTRERRIOS	27.300,00
ENTRIN BAJO	25.000,00
ESPARRAGALEJO	51.205,00
ESPARRAGOSA DE LARES	32.795,00
ESPARRAGOSA DE SERENA.	36.120,00
FERIA	41.160,00
FREGENAL DE LA SIERRA	147.120,00
FUENLABRADA DE LOS MONTES	56.940,00
FUENTE DE CANTOS	145.560,00
FUENTE DEL ARCO	25.000,00
FUENTE DEL MAESTRE	184.194,00
FUENTES DE LEÓN	70.200,00
GARBAYUELA	25.000,00
GARGÁLIGAS	25.000,00
GARLITOS	25.000,00
GARROVILLA, LA	72.630,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	63.030,00
GUADAJIRA	25.000,00
GUADALPERALES LOS	25.000,00
GUADIANA	76.500,00
GUAREÑA	180.711,00
HABA, LA	44.205,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	25.000,00
HERNÁN CORTÉS	33.145,00
HERRERA DEL DUQUE	100.230,00
HIGUERA DE LA SERENA	33.180,00
HIGUERA DE VARGAS	59.250,00
HIGUERA LLERENA	25.000,00
HIGUERA REAL	68.910,00
HINOJOSA DEL VALLE	25.000,00
HORNACHOS	110.190,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	227.718,00
LAPA, LA	25.000,00
LLERA	30.625,00
LLERENA	157.167,00
LOBÓN	68.400,00
MAGACELA	25.000,00



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MAGUILLA	34.370,00
MALCOCINADO	25.000,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	25.000,00
MANCHITA	27.090,00
MEDELLÍN	58.410,00
MEDINA DE LAS TORRES	43.330,00
MENGABRIL	25.000,00
MIRANDILLA	45.780,00
MONESTERIO	127.830,00
MONTEMOLÍN	30.135,00
MONTERRUBIO DE LA SERENA	73.890,00
MONTIJO	377.012,00
MORERA, LA	25.375,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	33.915,00
NAVALVILLAR DE PELA	121.500,00
NOGALES	25.000,00
OLIVA DE LA FRONTERA	149.130,00
OLIVA DE MÉRIDA	52.890,00
OLIVENZA	257.970,00
ORELLANA LA SIERRA	25.000,00
ORELLANA LA VIEJA	82.680,00
PALAZUELO	25.000,00
PALOMAS	25.000,00
PARRA, LA	47.180,00
PEÑALSORDO	35.280,00
PERALEDA DEL ZAUCEJO	25.000,00
PUEBLA DE ALCOCER	42.560,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN.	25.000,00
PUEBLA DE LA CALZADA	159.678,00
PUEBLA DE LA REINA	26.985,00
PUEBLA DE OBANDO	55.800,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	82.350,00
PUEBLA DEL MAESTRE	25.060,00
PUEBLA DEL PRIOR	25.000,00
PUEBLONUEVO	60.720,00
QUINTANA DE LA SERENA	141.060,00
REINA	25.000,00
RENA	25.000,00
RETAMAL DE LLERENA	25.000,00
RIBERA DEL FRESNO	101.820,00
RISCO	25.000,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	51.205,00
RUECAS	25.000,00
SALVALEÓN	54.870,00
SALVATIERRA DE LOS BARROS	51.205,00
SAN PEDRO DE MÉRIDA	29.750,00
SAN VICENTE DE ALCANTARA	149.130,00
SANCTI-ESPÍRITUS	25.000,00
SANTA AMALIA	121.950,00
SANTA MARTA	126.120,00
SANTOS DE MAIMONA ,LOS	219.699,00
SEGURA DE LEON	59.820,00
SIRUELA	58.320,00
SOLANA DE LOS BARROS	59.580,00
TALARRUBIAS	104.190,00
TALAVERA LA REAL	149.130,00
TALIGA	25.000,00
TAMUREJO	25.000,00
TORRE DE MIGUEL SESMERO	44.765,00
TORREFRESNEDA	25.000,00
TORREMAYOR	34.930,00
TORREMEJÍAS	68.100,00
TORVISCAL, EL	25.000,00
TRASIERRA	25.000,00
TRUJILLANOS	49.315,00
USAGRE	53.610,00
VALDECABALLEROS	38.675,00
VALDEHORNILLOS	25.000,00
VALDELACALZADA	82.590,00
VALDETORRES	42.140,00
VALDIVIA	53.520,00
VALENCIA DE LAS TORRES	25.000,00
VALENCIA DEL MOMBUEY	26.145,00
VALENCIA DEL VENTOSO	61.050,00
VALLE DE LA SERENA	43.785,00
VALLE DE MATAMOROS	25.000,00

MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
VALLE DE SANTA ANA	40.180,00
VALVERDE DE BURGUILLOS	25.000,00
VALVERDE DE LEGANES	126.120,00
VALVERDE DE LLERENA	25.000,00
VALVERDE DE MÉRIDA	37.380,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	334.720,00
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	32.410,00
VILLAGONZALO	43.645,00
VILLALBA DE LOS BARROS	51.205,00
VILLANUEVA DEL FRESNO.	102.330,00
VILLAR DE RENA	25.000,00
VILLAR DEL REY	66.090,00
VILLARTA DE LOS MONTES	25.000,00
VIVARES	25.690,00
ZAFRA	429.363,00
ZAHINOS	84.570,00
ZALAMEA DE LA SERENA	108.780,00
ZARZA CAPILLA	25.000,00
ZARZA, LA	104.550,00
ZURBARÁN	30.765,00
TOTALES	11.614.396,00

POBLADOS		
NÚCLEO PRINCIPAL	POBLADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN
ALBURQUERQUE	BENAVENTE	25.000,00
	CASAS DE SAN JUAN	25.000,00
AZUAGA	LA CARDENCHOSA	25.000,00
BADAJOZ	ALCAZABA	25.000,00
	ALVARADO	25.000,00
	BALBOA	25.000,00
	GÉVORA	74.160,00
	NOVELDA	32.410,00
	SAGRAJAS	25.000,00
	VALDEBOTOA	46.620,00
	VILLAGONZALO	46.020,00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	HELECHAL	25.000,00
	LA NAVA	25.000,00
	PUERTO HURRACO	25.000,00
CABEZA DEL BUEY	ALMORCHÓN	25.000,00
CAMPANARIO	LA GUARDA	25.000,00
CODOSERA, LA	LA RABAZA	25.000,00
	LA TOJERA	25.000,00
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	25.000,00
ENTRÍN BAJO	ENTRÍN ALTO	25.000,00
ESPARRAGOSA LARES	GALIZUELA	25.000,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	BOHONAL DE LOS MONTES	25.000,00
HERRERA DEL DUQUE	PELOCHE	25.000,00
JEREZ DE LOS CABALLEROS	LA BAZANA	25.000,00
	BROVALES	25.000,00
	VALUENGO	25.000,00
MEDELLÍN	YELBES	25.000,00
MONTEMOLÍN	PALLARES	25.000,00
	SANTA MARÍA DE LAS NAVAS	25.000,00
MONTIJO	LÁCARA	25.000,00
NAVALVILLAR DE PELA	VEGAS ALTAS	25.000,00
	OBANDO	25.000,00
OLIVENZA	SAN BENITO CONTIENDA	25.000,00
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	25.000,00
	SAN JORGE DE ALOR	25.000,00
	SAN RAFAEL DE OLIVENZA	25.000,00
	SAN DOMINGO DE GUZMÁN	25.000,00
VILLAREAL	VILLAREAL	25.000,00
	EL CONVENTO	25.000,00
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	LA ROCITA	25.000,00
	ALDEA CORTEGANA	25.000,00
SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE RETAMAR	25.000,00
	CASAS DEL CASTILLO	25.000,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	DOCENARIO	25.000,00
ZALAMEA DE LA SERENA	DOCENARIO	25.000,00
ZARZA CAPILLA	NUEVO NÚCLEO	25.000,00
TOTALES		1.224.210,00

-----  
ANEXO 2

SOLICITUD PLAN DINAMIZA 4

Don/Doña \_\_\_\_\_ Alcalde/sa de la Entidad Local de \_\_\_\_\_

## EXPONE:

1. Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha .....de 2.018 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de fondos y ayudas que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 4.

2. Que la Entidad Local de \_\_\_\_\_ tiene interés en participar en la citada Convocatoria, declarando sometimiento expreso a las Bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

3. Denegación de consulta de oficio de documentación:

DENIEGO la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz a que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Provincial.

DENIEGO la autorización a que Diputación de Badajoz compense de oficio el importe debido con cargo a la parte que corresponde del Plan en caso de no estar al corriente con las obligaciones de Diputación.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso deberá aportarse dicho certificado).

4. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, se acompañan a la presente solicitud los siguientes documentos:

Certificado Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a Municipal acreditativo de la retirada o modificación de vestigios según el informe emitido por el Comité Provincial de Expertos, si procede o en su caso, certificado de inexistencia de vestigios expedido por éste.

Cumple con las obligaciones derivadas de la Ley 52/2007, según certificado expedido y ya aportado o bien, por el Secretario de la Entidad Local o bien certificado de inexistencia de vestigios según el Comité Provincial de Expertos.

Acuerdo de aprobación de propuesta de inversiones, gasto corriente o fomento de la competitividad y el empleo, según corresponda firmada por el/la Secretario/a, de acuerdo al modelo Anexo 3.

Propuesta de actuaciones de la Entidad Local, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 4.

Explicación detallada de las actuaciones propuestas, firmado por el/la Alcalde/sa, de acuerdo al Anexo 5.

Certificado del Secretario/a, Secretario/a- Interventor/a de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Anexo 12.

5. Medio preferente de comunicación y notificación:

Telemático.

Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:

Código Postal:

Localidad:

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido [Art. 35. 2. d) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos]. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

Por todo ello,

## SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito con la documentación que se adjunta para la participación en la referida Convocatoria Pública, y que una vez valorado el expediente se conceda a esta Entidad la correspondiente ayuda.

- Que la actuación sea ejecutada por Diputación (Marcar solo en el caso de que el Plan vaya a ser ejecutado por la Diputación de Badajoz)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

1.- Finalidad del tratamiento: Gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones.

- Base jurídica del tratamiento:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza Provincial de Subvenciones.

- Bases de ejecución de Presupuestos.

3.- Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén, salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

4.- Derechos de los afectados:

- Derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

- Derecho a retirar el consentimiento prestado.

- Derecho a reclamar ante la autoridad de control.

5.- Información adicional: Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Badajoz, J. Enrique Vión Pérez

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, 924212237 dpd@dip-badajoz.es (mailto:dpd@dip-badajoz.es)

En..... a..... de..... de 2018.

El/La Alcalde/sa

Fdo.....

## ANEXO 3

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PROPUESTA DE INVERSIONES

Teniendo conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz, de fecha \_\_\_\_\_ de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 4 le comunico que mediante Resolución de \_\_\_\_\_ (\*) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Principio del formulario

Aprobación de la Propuesta de inversiones para el PLAN DINAMIZA 4

Delegación de competencias de ejecución de las actuaciones en la Diputación de Badajoz (sólo marcar con X si desean que sea la Diputación la que gestione).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos ante la Diputación de Badajoz.

En..... a..... de..... de 2018

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo:.....

(\*) Resolución Alcaldía, Resolución Junta de Gobierno o Resolución del Pleno según proceda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz

ANEXO 4

PLAN DINAMIZA 4

PROPUESTA DE ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL PROPONENTE (1):

NÚMERO DE PRIORIDAD (2)	DENOMINACIÓN CONCRETA DE ACTUACIONES PROPUESTAS	PRESUPUESTO (3)	TIPO (4)	GESTIÓN (5)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL				

En ..... a..... de..... de 20

EL/ LA ALCALDE/SA,

Fdo:.....

OBSERVACIONES GENERALES

- a) Las actuaciones propuestas que no vengán valoradas serán desestimadas sin más trámite.
- b) En el supuesto de que una actuación afecte conjuntamente a más de una tipología de obra (por ejemplo: Pavimentación y Equipamiento en c/ Cervantes), la denominación de la misma debe recoger en primer lugar el tipo de la más significativa o la de mayor coste relativo.
- c) Deben diferenciarse con propuestas diferentes, las actuaciones a realizar en un núcleo principal y cada uno de sus poblados dependientes.

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Los Municipios no deben contemplar en sus propuestas a las Entidades Locales Menores que, en su caso, tengan en su ámbito. Éstas deberán hacerlo directamente.
- (2) N.º de prioridad de cada actuación propuesta por la Entidad Local.
- (3) Importe de cada actuación según los correspondientes proyectos, si existen, o valoración aproximada de las mismas.
- (4) Indíquese según el caso:  
 OB ..... Cuando la actuación propuesta sea una obra. ( Cap. VI)  
 EQ ..... Cuando se trate de un equipamiento. ( Cap. VI)  
 SE ..... Cuando se trate de servicio, suministro o gastos generales de funcionamiento (Cap. II)  
 EM .... Cuando se trate de mantenimiento de empleo o creación de nuevo empleo (Cap. I)
- (5) Definición sobre la modalidad de gestión decidida por la Entidad Local en el caso de obras, infraestructuras y equipamientos (Cap. VII)  
 AYA .... Si la Entidad Local pretende ejecutar la obra con sus propios medios y/o la colaboración parcial de empresas.  
 DIP .... Si la Entidad Local acuerda que sea la Diputación de Badajoz la que gestione la obra

PARA MÁS INFORMACIÓN IR A LA PAGINA WEB: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php> (<http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>)

## ANEXO 5

## EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

MUNICIPIO O E.L.M. PROPONENTE (1):

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA/S ACTUACIÓN/ES A REALIZAR:

ACTUACIÓN N.º 1:

ACTUACIÓN N.º 2:

ACTUACIÓN N.º 3:

ACTUACIÓN N.º 4:

ACTUACIÓN N.º 5:

En..... a..... de..... de 2019

El/ la Alcalde/sa,

Fdo:

(utilizar el modelo las veces necesarias si se tienen mas de 4 actuaciones)

-----

## ANEXO 6 A

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES .

Don/doña , en calidad de Alcalde/sa de la entidad local , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del plan dinamiza 4 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ núm actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2019, denominada: \_\_\_\_\_.

SOLICITA en relación con la resolución de concesión de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.1 de la convocatoria, sea concedida la modificación de la actuación objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

La nueva actuación/es que se propone/n es/son:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201 .

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

-----

## ANEXO 6 B

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Don/doña , en calidad de Alcalde/sa de la entidad local , en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del plan dinamiza 4 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ núm. actuación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2019, denominada: \_\_\_\_\_.

## SOLICITA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.4.2 de la convocatoria, sea concedida la modificación del plazo de ejecución de las actuaciones objeto de resolución de concesión de fondos a esta entidad por la concurrencia de las siguiente/s circunstancias:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la concesión.
- Por necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.
- Otras circunstancias debidamente motivadas y justificadas siempre que no exista culpa o negligencia del solicitante.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 201 .

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 7

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 1. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza 4, y en relación a la línea de gastos de capital/corrientes, subvención núm \_\_\_\_/DO/2019 denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 2014 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO		

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (31/12/19) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de de \_\_\_\_ Secretario/A (Secretario/A-Interventor/a)

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 8

## CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 2. GASTOS CORRIENTES

D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza 4, y en relación a la línea de gastos de capital/corrientes, subvención núm \_\_\_\_/\_\_\_\_/ 2019 denominada \_\_\_\_\_, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 2014 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO:

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

Los gastos que sirven de justificación para la subvención se han imputado presupuestariamente a los siguientes capítulos:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO		

Todos los gastos anteriores, han sido pagados antes del fin del plazo para su elegibilidad (31/12/19) y justificados antes de transcurrir 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos se han destinado al fin por el que se concedió la subvención, y responden indubitadamente a la naturaleza de la misma.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Secretario/a (Secretario/A-Interventor/a)

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO 9

## REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN DINAMIZA 4. SUBVENCIÓN LÍNEA 1. INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTOS.

En relación con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del plan dinamiza 4, por lo que se ha concedido a la Entidad Local \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ €, y en relación a la actuación nº \_\_\_\_/\_\_\_\_/ del Plan Dinamiza 4 denominada: \_\_\_\_\_, adjunto la siguiente documentación.

Cuando se trate de inversiones de obras y equipamientos:

1. Certificado del objeto de la Subvención, de acuerdo al Anexo 7.

2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada.
4. Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan DINAMIZA 4

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

-----

#### ANEXO 10

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA DEL PLAN DINAMIZA 4. SUBVENCIÓN LINEA 2. GASTOS CORRIENTES.

En relación con las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES QUE FINANCIAN ACTUACIONES DE INVERSIONES EN OBRAS Y EQUIPAMIENTO, GASTOS CORRIENTES Y PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO AL AMPARO DEL PLAN DINAMIZA 4, por lo que se ha concedido a la Entidad Local de \_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_€, y en relación a la actuación n.º \_\_/\_\_/2019 del Plan DINAMIZA 4 denominada: \_\_\_\_\_ adjunto la siguiente documentación.

Cuando se trate de subvenciones correspondientes a gasto corriente y/o subvenciones del fomento de la competitividad y el empleo:

1. Certificado del objeto de la Subvención debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, de acuerdo al Anexo 8.
2. Carta de pago del ingreso recibido individualizado por cada uno de los proyectos concedidos. Sólo se admitirá la acumulación de proyectos incluidos dentro de la misma línea de actuación.
3. Fotografía del cartel informativo del servicio, en formato digital, en función de la imagen corporativa del Plan DINAMIZA 4 .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO 11

#### SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN

Don/doña \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa de la entidad local \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del plan dinamiza 4 y en relación con la justificación de la subvención concedida por importe de \_\_\_\_\_ núm.

Actuación: \_\_/\_\_/2019, denominada: \_\_\_\_\_.

SOLICITA:

Que, con arreglo a lo dispuesto el artículo 13 de la convocatoria, sea concedida prórroga de la presentación de la justificación de la subvención concedida a esta Entidad por las siguientes actuaciones:

Inversiones en obras y equipamientos

Gasto corriente y/o subvenciones para el fomento de la competitividad y el empleo

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El/La Alcalde/sa

Fdo: \_\_\_\_\_

-----

#### ANEXO 12

#### CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. \_\_\_\_\_ SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A) del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ en relación a la Subvención concedida por la Diputación de Badajoz en el marco del Plan Dinamiza 4, por orden y con el visado de la Sr./Sra Alcalde/sa y de acuerdo con el artículo 2014 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales

CERTIFICO que la Entidad Local \_\_\_\_\_ se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con: \_\_\_\_\_

o Hacienda Estatal.

o Seguridad Social .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

EL SECRETARIO/A (SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A)

Fdo: \_\_\_\_\_

Final del formulario